**MODELO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE UN PLAN DE IGUALDAD**

Fecha:

1. **COMPOSICIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL PLAN DE IGUALDAD**

La composición de la comisión tiene que ser paritaria. La compondrán representantes de la parte empresarial y representantes legales de trabajadoras y trabajadores, más un o una suplente por cada una de las representaciones.

La Dirección de la empresa y el Comité de empresa designarán a sus representantes en la Comisión de Igualdad.

Parte Empresarial:

................................................

................................................

................................................

Suplente:

................................................

Representantes trabajadores y trabajadoras:

................................................

................................................

................................................

Suplente:

................................................

La Comisión podrá solicitar asesoramiento y/o presencia en las reuniones de personas expertas y asesoras en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y planes de igualdad.

1. **COMPETENCIAS:**
2. Velar para que en la empresa se cumpla el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
3. Informar al personal de la empresa sobre el compromiso adoptado para desarrollar un Plan de Igualdad.
4. Sensibilizar a la plantilla sobre la importancia de incorporar la Igualdad de Oportunidades en la política de la empresa y la necesidad de que participe activamente en la puesta en marcha del Plan de Igualdad.
5. Facilitar información y documentación de la propia organización para la elaboración del diagnóstico.

5. Participar activamente en la realización del diagnóstico, y una vez finalizado proceder a la aprobación del mismo.

6. Realizar, examinar y debatir las propuestas de medidas y de acciones positivas que se propongan para la negociación.

7. Negociar y aprobar el Plan de Igualdad que se pondrá en marcha.

8. Impulsar la difusión del Plan de Igualdad dentro de la empresa, y promover su implantación.

9. Realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad:

* Constatar la relación o no de las acciones previstas y el grado de participación de la plantilla.
* Registrar que los medios utilizados son los que estaban previstos en el diseño de la acción.
* Si las acciones se han realizado de acuerdo con el calendario previsto.
* Identificar los problemas que puedan surgir durante el desarrollo del Plan de Igualdad y buscar y proponer las soluciones a los mismos.
* Formular recomendaciones para el mejor desarrollo del Plan.
* Adaptar las acciones en función de las contingencias no previstas en el Plan.

1. **RECOMENDACIONES A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

1. En empresas que negocien su convenio colectivo, la Comisión de Igualdad podrá formar parte de la comisión paritaria del convenio.

2. Se establecerá en el Convenio Colectivo el compromiso de las partes de realizar, ejecutar y evaluar el Plan de Igualdad, de conformidad a lo establecido en el capítulo II del Título IV de la LO 3/2007 para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

3. La comisión de Igualdad impulsará en el marco de la negociación del convenio colectivo medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

4. Se fomentará la inclusión en el convenio de aquellas medidas acordadas en el Plan de Igualdad que se estimen necesarias.

1. **DE LAS REUNIONES**

La comisión tendrá al menos una reunión mensual ordinaria mientras se esté desarrollando el informe diagnóstico de la empresa, y reuniones trimestrales ordinarias una vez comience a implantarse el Plan de Igualdad. Las reuniones se pueden convocar por cualquiera de las partes.

1. **ACUERDOS**

Los acuerdos de la Comisión requerirán el voto favorable de la mayoría, siendo vinculantes estos para todas las partes.

1. **ACTAS**

Se levanta acta de lo tratado en cada reunión donde quedarán recogidos los acuerdos y compromisos alcanzados.

El acta será leída y aprobada en cada reunión.

1. **VALIDEZ DE LOS ACUERDOS**

La validez de los acuerdos registrados en las actas queda sometida en todo caso a la aprobación posterior de ésta por la Comisión. En cada reunión se informará de las aprobaciones anteriores.

Representación Empresa Representación legal de trabajadores/as